DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26555 / 2019

Asunción, 07 de diciembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION CONSTRUCCION DE COMEDOR - ADELA TORREZ SANCHEZ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336940 ID N° 372661.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Valenzuela. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Dcto. 21909/03, Inc, 7 (existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....)

2. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo indica en el **Articulo 61 en los Incisos 1,2,3,4.**

3. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909/03 de la Ley 2051/03. 2, 3, 5.**.

4. **En el informe de evaluación solicitamos establecer:**

4.1. Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC **(capacidad técnica, financiera, experiencia, u otros contenidos en el PBC)**. No se visualizan los criterios de cumple/no cumple

4.2. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3**.

4.3. Indicar los criterios establecidos por la Resolución **DNCP 8497/2015**, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del **SINARH**".

4.4. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP ***522/15***, en el Art. 2 de la citada Resolución.

5. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

Abg. Zaida Acuña
Técnico Fiscalizador
DNC

PA
Ing. Karen Aguilera
Dirección de Control
DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA